



**GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAD Y DIALOGO
PARLAMENTARIO**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
EL NUMERAL 6.2, DEL ARTÍCULO 6
DE LA LEY N° 27506, LEY DE CANON,
PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS Y OBRAS DE SIEMBRA
Y COSECHA DE AGUA**

El Grupo Parlamentario **UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO**, a iniciativa del congresista **LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 22°, literal c), 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

**LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 6.2, DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N°
27506, LEY DE CANON, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS Y OBRAS DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, para financiar la ejecución de proyectos y obras de siembra y cosecha de agua con la finalidad de priorizar la gestión de los recursos hídricos en beneficio del desarrollo de la agricultura.

Artículo 2. Modificación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley de Canon

Se modifica el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, en los siguientes términos:

“Artículo 6.- Utilización del canon

6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo

Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda, así como para financiar la ejecución de proyectos y obras de siembra y cosecha de agua.

Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley".

Lima, setiembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2023 18:46:13-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2023 18:37:54-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2023 18:46:02-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 09:09:05-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 16:47:27-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 10:09:51-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

El estrés hídrico es uno de los principales efectos del cambio climático. A consecuencia de las sequías, inundaciones y la extinción de los glaciares se está perdiendo la fuente esencial de la vida: el agua.

De acuerdo al informe del Centro de Investigación Tydal Center de Inglaterra, Perú es el tercer país más vulnerable del mundo ante la crisis climática. Esta nominación se refleja en la posibilidad de perder el 40 por ciento del agua en 30 años.¹

Ante esta situación, generada por el cambio climático en muchas regiones de nuestro país se desarrolla una práctica ancestral llamada siembra y cosecha de agua como una estrategia para mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, y de esta manera impulsar el desarrollo de la agricultura.

Frente a esta problemática, desde mi despacho congresal solicité por escrito a la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego un informe², entre otros aspectos, respecto del presupuesto asignado los años 2021, 2022 y 2023, destinados para la ejecución, a nivel nacional, de proyectos y obras de siembra y cosecha de agua.

Al respecto, este sector informó por escrito³ que el Fondo Sierra Azul "en el año 2021, se asignaron recursos por el monto de 65.0 millones de soles y se ejecutó la suma de 60.3 millones para 63 inversiones de siembra y cosecha de agua. En el año 2022 se asignó el monto de 40.6 millones y se ejecutó 36.1 millones para 29 inversiones de siembra y cosecha de agua. Para el presente año, se tiene asignado el monto de 160 millones, de los cuales al 22-08-2023, se ha ejecutado 84 millones para 116 inversiones de siembra y cosecha de agua. Tal como se detalla en el siguiente cuadro resumen":

Cuadro 01: Presupuesto 2021, 2022 y 2023

AÑO	N° INV.	PRESUPUESTO ASIGNADO 2021	EJECUTADO 2021	% Ejec. Pptal 2021	PRESUPUESTO ASIGNADO 2022	EJECUTADO 2022	% Ejec. Pptal 2022	PRESUPUESTO ASIGNADO 2023	EJECUTADO AL 22.AGOS.2023	% Ejec. Pptal 2023
2021	63	65,038,639	60,385,561	92.8%	2,450,827 (*)	2,044,776(*)	83.4%	178,802(*)	81,187(*)	45.4%
2022	29	0	0	0	40,645,808	36,116,343	88.9%	2,677,564(*)	1,726,749(*)	64.5%
2023	116	0	0	0	0	0	0	160,653,687	82,627,396	51.4%
TOTAL	208	65,038,639	60,385,561	92.8%	43,096,635	38,161,119	88.5%	163,510,053	84,435,332	51.6%

(*) Recursos asignados en el año siguiente a la ejecución de las obras para la liquidación.

Fuente: Informe 978-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS

¹ <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/20/07/2017/siembra-y-cosecha-de-agua-para-combatir-el-cambio-climatico>

² Informe solicitado mediante Oficio N° 048-2023-2024-LGCJ-CR, de fecha 17 de agosto de 2023.

³ Oficio N° 2263-2023-MIDAGRI-SG, de fecha 05 de septiembre de 2023, en el que se adjuntó el Informe N° 978-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 25 de agosto de 2023.

Asimismo, indican en el citado Informe N° 978-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, que "con relación al número de inversiones se tiene que: En el año 2021 las 63 inversiones comprenden la implementación de 392 diques para qochas, 260,308 metros de zanjas de infiltración, 619 ha de forestación, y 165 ha de revegetación con especies nativas. En el año 2022, las 29 inversiones comprenden la implementación de 243 diques para qochas, 53,857 metros de zanjas de infiltración, 78 ha de reforestación y 15 ha de revegetación con especies nativas. Para el presente año 2023, la meta programada en las 116 inversiones correspondiente a 832 diques para qochas, 613,000 metros de zanjas de infiltración, y 142 ha de reforestación".

En este sentido, y teniendo en cuenta que de acuerdo a los resultados del IV Censo Agropecuario 2012, la superficie agrícola nacional alcanzaba los 7' 125,008 hectáreas, la cual ha sido posteriormente actualizada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través del Mapa Nacional de Superficie Agrícola del Perú⁴, y que establece que la superficie agrícola nacional es de 11'649,716 hectáreas, consideramos que el presupuesto asignado para la ejecución de proyectos y obras de siembra y cosecha de agua resulta insuficiente, más aun si tenemos en consideración que esta práctica ancestral genera: *"beneficios como, por ejemplo, una mejor conservación y recuperación ambiental del ecosistema, generando así efectos positivos adicionales con respecto a las condiciones de producción agrícola y pecuaria de las comunidades"*⁵.

JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Por lo expresado en los párrafos precedentes consideramos necesario establecer en la normatividad legal vigente un mecanismo que permita al Estado contar con mayor presupuesto para incrementar la ejecución de proyectos y obras de siembra y cosecha de agua a nivel nacional, sobre todo en las zonas altoandinas de nuestro país que requieren de atención para mejorar e impulsar el desarrollo de las actividad agrícola que desarrollan.

En este sentido, la presente iniciativa legislativa plantea modificar el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley de Canon, con la finalidad que se pueda utilizar los recursos del canon para financiar la ejecución de proyectos y obras de siembra y cosecha de agua, y de esta forma aliviar la crisis hídrica generada por el cambio climático.

Cabe precisar que actualmente la utilización de los recursos del canon que los gobiernos regionales y locales reciben por concepto de canon son destinados para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de impacto regional y local. Asimismo, los gobiernos regionales deben entregar a las universidades públicas el 20% y a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción el 10% del total percibido por canon para investigación

⁴ Oficializado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2020-MIDAGRI.

⁵ <https://economica.pe/beneficios-e-importancia-de-promover-la-siembra-y-cosecha-de-agua-en-el-peru/>

científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura. También pueden ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural. Por ello, consideramos pertinente ampliar la utilización de los recursos del canon para mejorar la infraestructura en materia de siembra y cosecha de agua, y de esta forma garantizar que los pequeños y medianos agricultores de nuestro país puedan contar con una estrategia para mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos.

LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA

La siembra y cosecha de agua es el proceso de recolección (siembra) de agua de lluvia en el subsuelo para poder recuperarla tiempo después (cosecharla). Se realiza a través de la construcción de zanjas de infiltración, qochas, conservación y recuperación de praderas, así como la forestación y reforestación.

Esta práctica, además, ha asegurado la actividad agrícola en zonas donde el agua escasea, o donde ya se sienten los efectos del cambio climático. Por su efectividad, la siembra y cosecha de agua ha sido replicada además en otros países donde desconocían esta técnica y ha sido materia de diversos estudios⁶.

ACTIVIDAD ANCESTRAL RECONOCIDA POR LEY.

Cabe precisar que mediante Ley N° 30989⁷, se declaró de interés nacional y necesidad pública la implementación de la siembra y cosecha de agua en las partes altas y medias de las cuencas, como obra pública, comunal u otras, así como la difusión de las técnicas ancestrales de siembra y cosecha de agua en la población, tomando en consideración la gestión integrada de los recursos hídricos, las buenas prácticas implementadas en las partes altas de las cuencas, sus beneficios para los ecosistemas y para las poblaciones asentadas en las cuencas bajas.

Asimismo, la citada norma establece que “para tal fin, se articulan las diferentes acciones que se promueven en la normativa existente en la Ley de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos, la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, la Política Nacional del Ambiente, la Política Nacional Agraria, los Lineamientos de Política y Estrategia Nacional de Riego 2015 – 2025, y la Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, con el propósito de impulsar la recarga hídrica en las cabeceras de cuenca y

⁶ <https://www.actualidadambiental.pe/siembra-y-cosecha-de-agua/#:~:text=Elecciones%202016-,%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20siembra%20y%20cosecha%20de,y%20a%20qui%C3%A9nes%20favorece%20esta%20actividad%3F&text=Esta%20actividad%20ancestral%20es%20importante,los%20efectos%20del%20cambio%20clim%C3%A1tico.>

⁷ Publicada el 23 de julio de 2019 en el diario oficial “El Peruano”.

microcuenca e incrementar la disponibilidad de agua en el marco de una gestión integral de recursos hídricos.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En la búsqueda en el portal institucional del Congreso de la República de iniciativas legislativas relacionadas a la presente propuesta, se ha hallado que en el período parlamentario 2021 – 2026, se ha presentado el siguiente proyecto de ley⁸:

- **Proyecto de Ley N° 5540/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Segundo Teodomiro Quiroz Barboza.

Asimismo, en el período parlamentario 2016/2021, se ha hallado que se presentó la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley N° 7168/2020-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del entonces congresista Carlos Andrés Pérez Ochoa.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley propone modificar el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley de Canon, con la finalidad que se puedan utilizar los recursos del canon para financiar la ejecución de proyectos y obras de siembra y cosecha de agua, como una estrategia para mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional en beneficio, sobre todo, de los pequeños productores agrarios de nuestro país.

En este sentido, a continuación detallamos, a través del siguiente cuadro comparativo, lo que propone la presente iniciativa legislativa:

CUADRO COMPARATIVO

Norma vigente	Propuesta Legislativa
Artículo 6.- Utilización del canon	Artículo 6.- Utilización del canon

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search> (Último ingreso 06 de setiembre de 2023)

6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el funcionamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley.

6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el funcionamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda, **así como para financiar la ejecución de proyectos y obras de siembra y cosecha de agua.**

Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 75º del Reglamento del Congreso de la República, modificados mediante Resolución Legislativa del Congreso 023-2020-2021-CR, se debe identificar en el análisis costo - beneficio lo siguiente:

- 1.1. **Sectores que se beneficiarían:** A través de esta propuesta legislativa, que propone modificar el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley de Canon, con la finalidad que se pueda utilizar los recursos del canon para financiar la ejecución de proyectos y obras de siembra y cosecha de agua, se busca beneficiar a miles de pequeños y medianos agricultores ubicados sobre todo en las zonas alto andinas de nuestro país, y de esta forma contar, además, con una estrategia para mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional.
- 1.2. **Sectores que se perjudicarían:** No existe perjuicio para ningún sector de la población o del Estado, por tratarse de una norma que tiene como objetivo que los recursos del canon puedan ser utilizados para financiar la ejecución de proyectos y obras de siembra y cosecha de agua, ello a través de la modificación del numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley de Canon. Por el contrario, la presente iniciativa legislativa tiene como objetivo fundamental priorizar y mejorar la gestión de los recursos hídricos en beneficio del desarrollo de nuestra agricultura.
- 1.3. **Efectos monetarios y no monetarios:** El presente proyecto de ley no implica costo alguno para el Estado, ya que la aplicación de la misma, en caso sea aprobada, no requiere de presupuesto alguno de parte del erario nacional.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con las siguientes políticas de Estado:

COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

- Política de Estado N° 23: "Desarrollo Agrario y Rural".

ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

- Política de Estado N° 33: "Política de Estado sobre los recursos hídricos".